



Cayambe, Junio 12 del 2013

Señora
Sara Andrea Stisin Barriga
Presente

De mis consideraciones

Me permito informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **FLORICULTURA JOSARFLOR S.A.** celebrada en esta fecha, resolvió elegirle como su **PRESIDENTE**, por el periodo de dos años, con los deberes y atribuciones constantes en el artículo Décimo Quinto de los Estatutos, correspondiéndole entre otras cosas, la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía en forma conjunta o separada con el Gerente General.

Al expresarle mis felicitaciones, le solicito se digne aceptar este nombramiento al pie de la presente.

Muy atentamente,

Carmen Rosa Barriga Villavicencio
Gerente General
C.I. # 0901370452

Acepto el cargo de Presidente de Floricultura Josarflor SA. Cayambe, Junio 12 del 2013

Sara Andrea Stisin Barriga
C.I. # 1706599394

Constitución: Agosto 29 del 2003

Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito Dr. Alfonso Freire

Inscripción: Octubre 21 del 2003

Cambio de Domicilio al Cantón Cayambe

Octubre 15 del 2008

Notario Décimo Sexto del Cantón Quito. Dr. Gonzalo Román

Inscripción: Febrero 6 del 2009



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el:

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS M, tomo 55, repertorio(s)-263, Partida 135

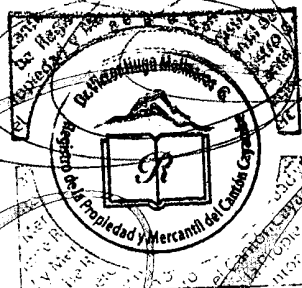
NOMBRAMIENTO de PRESIDENTE de la compañía FLORICULTURA JOSARFLOR S.A., a favor de la señora SARA ANDREA STISIN BARRIGA.

jueves, 20 de junio del 2013, 12:36:42

EL REGISTRADOR

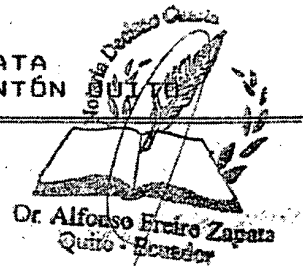
RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS

Fact. 12865



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 1 -



1

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA " FLORICULTURA

5

JOSARFLOR S.A. "

6

7

OTORGADO POR: SEÑORA CARMEN ROSA BARRIGA VILLAVICENCIO

8

Y SEÑOR JOSÉ DAVID STISIN BARRIGA.

9

10

CUANTÍA: USD. \$ 1.000,00

11

12

DI 5. COPIAS

13

14

*

15

16

17

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de

18

la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y nueve

19

(29) de Agosto del año dos mil tres (2003), ante mí DOCTOR

20

ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN

21

QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura

22

la señora Carmen Rosa Barriga Villavicencio, de estado

23

civil viuda y el señor José David Stisin Barriga de estado

24

civil soltero, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad,

25

hábiles en derecho para contratar y obligarse y

26

domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, a

27

quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus

28

cédulas de ciudadanía cuyas copias se agregan a este

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 2 -

1 instrumento y me piden que eleve a escritura pública el
2 contenido de la presente minuta que dice: " SEÑOR NOTARIO:
3 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, agregue
4 usted una que contenga un contrato de constitución de una
5 sociedad anónima, al tenor de las estipulaciones
6 siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la
7 celebración de la presente escritura la señora Carmen Rosa
8 Barriga Villavicencio, de estado civil viuda y el señor
9 José David Stisin Barriga de estado civil soltero,
10 ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en
11 derecho para contratar y obligarse y domiciliados en el
12 Distrito Metropolitano de Quito:- Los comparecientes
13 convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, por
14 el cual constituyen una compañía anónima cuya denominación
15 será " FLORICULTURA JDSARFLOR S.A.", que se regirá por las
16 leyes ecuatorianas y los presentes estatutos.- SEGUNDA.-
17 ESTATUTOS.- Artículo Primero.- Denominación.- La compañía
18 que se constituye tendrá como denominación " FLORICULTURA
19 JDSARFLOR S.A." .- Artículo Segundo.- Nacionalidad y
20 Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con
21 domicilio principal en la ciudad de Quito en la Provincia
22 de Pichincha y podrá establecer sucursales, agencias,
23 oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o
24 del exterior.- Artículo Tercero.- Objeto Social.- El objeto
25 social de la compañía será el cultivo de flores y su
26 comercialización. La importación y comercialización de
27 productos agrícolas, y de bienes y componentes para
28 embalaje y comercialización de flores. La venta de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 3 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 productos agrícolas y flores. El desarrollo, producción y
2 comercialización de nuevas variedades de flores. - Para este
3 efecto, la compañía cumplirá con todos y cada uno de los
4 requisitos establecidos en la Ley, y podrá realizar actos y
5 contratos permitidos por las leyes y que guarden relación
6 con su objeto social, así como asociarse o ser socia o
7 accionista de otras compañías que tengan objetivos
8 comunes. - Artículo Cuarto. - Duración. - La duración de la
9 compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de
10 inscripción del contrato de sociedad en el Registro
11 Mercantil, pero la Junta General de Accionistas podrá
12 prorrogar dicho plazo o disolver o liquidar la compañía
13 antes de su vencimiento. - Artículo Quinto. - Capital. - El
14 capital social suscrito de la compañía es de mil dólares de
15 los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones
16 nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos
17 de América de valor cada una. - Artículo Sexto. - De las
18 Acciones. - Los títulos de las acciones se entregarán a los
19 accionistas, suscritos por el Presidente y el Gerente
20 General, en la forma y requisitos establecidos en la Ley. -
21 Artículo Séptimo. - De la Administración. - El Gobierno de la
22 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la
23 administración, al Presidente y Gerente General, con las
24 facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas
25 en la Ley y en los presentes Estatutos. - Artículo Octavo. -
26 De la Junta General de Accionistas. - La Junta General de
27 Accionistas deberá constituirse por los accionistas de la
28 compañía legalmente convocados y reunidos. En la Junta

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 4 -

- 1 General los accionistas tienen derecho a voto en proporción
2 a su valor pagado. Estará presidida por el Presidente de la
3 Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En
4 caso de ausencia de uno de los nombrados, la Junta
5 designará Presidente o Secretario Ad-hoc según el caso.-
6 Artículo Noveno.- De las Atribuciones de la Junta General
7 de Accionistas.- La Junta General de Accionistas es el
8 órgano supremo de la compañía. Son sus obligaciones las
9 establecidas en las leyes, en los presentes estatutos y en
10 los reglamentos, y especialmente las siguientes: a)
11 Nombramiento y remoción del Presidente, Gerente General y
12 Comisarios; b) Conocimiento y aprobación de cuentas,
13 balances y de los informes de los administradores y
14 comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estimen
15 convenientes para los intereses de la compañía; c)
16 Autorizar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles; d)
17 Resolver sobre la amortización de las acciones; e) Resolver
18 sobre la distribución de utilidades; f) Resolver sobre la
19 fusión, transformación o liquidación de la compañía; g)
20 Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de las
21 actividades de la compañía; h) Autorizar la reforma del
22 contrato social; i) Determinar el procedimiento para la
23 liquidación de la Compañía; j) Las demás que sean
24 inherentes a la buena marcha de la Compañía.- Artículo
25 Décimo.- De las Juntas Generales de Accionistas.-
26 Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales
27 Ordinarias se reunirán dentro de los tres primeros meses de
28 cada año calendario y conocerán los asuntos que consten en

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 5 -

Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

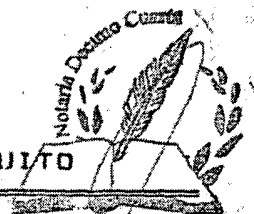
1 la respectiva convocatoria.- Las Juntas Generales
2 Extraordinarias son aquellas que, en cualquier tiempo, han
3 sido convocadas para tratar asuntos determinados, salvo que
4 la misma Junta con la asistencia y resolución unánime, de
5 todos los accionistas, acordare lo contrario.- Las Juntas
6 Generales de Accionistas sean Ordinarias o Extraordinarias
7 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, sin
8 perjuicio de lo que dispone el artículo doscientos treinta
9 y ocho de la Ley de Compañías.- Artículo Undécimo.- De las
10 Convocatorias.- La convocatoria para la reunión de la Junta
11 General de Accionistas se realizará mediante publicación
12 por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación
13 en el domicilio de la Compañía, con ocho días de
14 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, con
15 indicación del local, hora y objeto de la reunión. Si
16 cumplida esta convocatoria no se reuniere la Junta por
17 falta de quórum, se practicará una segunda convocatoria la
18 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
19 fijada para la primera reunión, convocatoria que se
20 realizará en igual forma que la primera con indicación de
21 que se trata de la segunda convocatoria y que se instalará
22 la Junta con el número de accionistas que concurran y se
23 encuentren presentes, la misma que tendrá facultad de
24 adoptar las pertinentes resoluciones con relación al objeto
25 de la convocatoria.- La convocatoria la realizará el
26 Presidente o el Gerente General con acatamiento de lo
27 dispuesto en los presentes Estatutos, o cuando lo
28 dispusiere la Junta General de Accionistas, o a petición de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 6 -

1 todos o varios de los accionistas que hagan uso de este
2 derecho de conformidad con la Ley, con excepción de las
3 convocatorias que pueden realizar los Comisarios o el
4 Superintendente de Compañías.- Artículo Duodécimo.- Del
5 Quórum.- De las resoluciones.- La Junta General de
6 Accionistas podrá tomar resoluciones con las excepciones
7 puntualizadas en la Ley y en los presentes Estatutos,
8 siempre y cuando se encuentre representado en primera
9 convocatoria la mitad del capital pagado. Los votos en
10 blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría
11 numérica. No se podrá aceptar votos contrapuestos o
12 contradictorios de parte de un mismo accionistas o de su
13 representante. Los accionistas podrán concurrir
14 personalmente a las Juntas Generales o por representación y
15 en este último caso constituirá suficiente documento
16 habilitante la correspondiente comunicación suscrita por el
17 accionista y dirigida al Gerente General de la Compañía,
18 autorizando a su mandatario para que intervenga por él en
19 dicha Junta, documento que se entregará a la Secretaría la
20 que a su vez pondrá en conocimiento de los accionistas
21 presentes. No se admitirá este mandato si se hace a favor
22 de los administradores o comisarios de la Compañía.-
23 Artículo Décimo Tercero.- Del Presidente.- El Presidente
24 durará dos años en las funciones y puede ser
25 indefinidamente reelegido y tendrá las atribuciones que le
26 señale la Junta General de Accionistas, correspondiéndole
27 entre otras cosas: a) Presidir las Juntas Generales de
28 Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

- 7 -

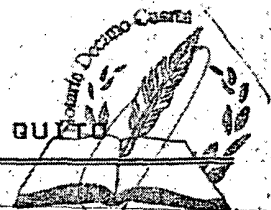
- 1 extrajudicial de la Compañía en forma conjunta o separada
- 2 con el Gerente General; c) Firmar con el Gerente General,
- 3 en la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles;
- 4 d). Suscribir con el Gerente General los certificados de
- 5 accionistas y las actas de las Juntas Generales; e)
- 6 Intervenir conjuntamente con el Gerente General en el
- 7 control de la marcha administrativa de la Compañía; f).
- 8 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal;
- 9 g) Las demás que de conformidad con las Leyes, Reglamentos
- 10 y presentes Estatutos les correspondan ejercer.- Artículo
- 11 Décimo Cuarto.- Del Gerente General.- El Gerente General
- 12 será designado por la Junta General de Accionistas, para un
- 13 periodo de dos años, pudiendo ser reelegido. El
- 14 nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no
- 15 accionista de la Compañía. En caso de ausencia temporal o
- 16 definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente
- 17 de la Compañía, con todos sus deberes y atribuciones, hasta
- 18 que se reintegre el Gerente General o la Junta General
- 19 nombre, al nuevo Administrador.- Artículo Décimo Quinto.-
- 20 Atribuciones y Deberes del Gerente General: a) Representar
- 21 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma
- 22 conjunta o separada con el Presidente; b) Administrar los
- 23 negocios de la Compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las
- 24 disposiciones de la Ley, de los presentes Estatutos, de los
- 25 Reglamentos de la Junta General de Accionistas; d) Realizar
- 26 a nombre de la Compañía...

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 8 -

1 actas a las sesiones de las Juntas Generales y del
2 Directorio; f) Otorgar poderes especiales o generales
3 conjuntamente con el Presidente de la Compañía de
4 conformidad con el Artículo doscientos sesenta de la Ley de
5 Compañías y previa autorización de la Junta General de
6 Accionistas; g) Nombrar y remover de acuerdo con la Ley, al
7 personal de trabajadores que requiera la Empresa y cuya
8 designación no corresponderá a otro órgano de la misma
9 siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones
10 presupuestarias; h) Presentar anualmente a la Junta General
11 Ordinaria de Accionistas el informe del ejercicio del año
12 inmediatamente anterior, tanto en lo económico como en lo
13 administrativo, incluyendo el Balance General como el
14 informe que deberá recabar de los Comisarios; i) Autorizar
15 con su firma, conjuntamente con la del Presidente, las
16 actas de las Juntas Generales de Accionistas y los títulos
17 y certificados de las acciones; j) Las demás establecidas
18 en la Ley, en los Estatutos, en los Reglamentos, y en las
19 disposiciones de la Junta General de Accionistas.- Artículo
20 Décimo Sexto.- Del Comisario.- La Junta General de
21 Accionistas designará un Comisario principal y un suplente,
22 quienes serán nombrados por el período de un año, pudiendo
23 ser reelegidos indefinidamente.- Artículo Décimo Séptimo.-
24 De las Facultades y Deberes de los Comisarios.- Los
25 Comisarios harán uso de sus facultades y cumplirán con los
26 deberes que le asisten, de conformidad con la Ley.-
27 Artículo Décimo Octavo.- Del Fondo de Reserva.- De las
28 utilidades que resultan de cada ejercicio económico, se

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 9 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 tomará un porcentaje no menor del diez por ciento,
2 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que se
3 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
4 social.- Artículo Décimo Noveno.- De la Disolución y
5 Liquidación de la Compañía.- La Compañía se disolverá y
6 entrará en proceso de liquidación en los casos y en los
7 términos establecidos en la Ley. Para el caso de
8 liquidación, la misma Junta resolverá el nombramiento de
9 liquidadores.- Artículo Vigésimo.- De la Interpretación del
10 Contrato Social.- En todo cuanto no estuviere previsto en
11 los Estatutos, o en caso de duda o en la aplicación de las
12 normas Estatutarias, se estará en lo dispuesto en la Ley de
13 Compañías, Código de Comercio y en las Resoluciones de la
14 Superintendencia de Compañías.- TERCERA.- Declaraciones.-
15 Los accionistas fundadores de la Compañía declaran que el
16 capital suscrito de mil dólares de los Estados Unidos de
17 América, se encuentra pagado en su totalidad, de la
18 siguiente manera:-----

19 ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES	CAPITAL PAGADO
20 Carmen Barriga.	USD. \$ 999	999	USD. \$ 999
21 José Blisin.	USD. \$ 1	1	USD. \$ 1
22 TOTAL	USD. \$1000	1000	USD. \$1000

23 El pago en numerario consta en el certificado otorgado por
24 el Banco por el dinero depositado en la cuenta de
25 integración del capital a nombre de la compañía.- Usted
26 señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas
27 de estilo, plenas para la validez de este contrato.- "
28 Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 10 -

1 Doctor Medardo Oleas Rodriguez, con matricula
2 profesional número mil ochocientos sesenta y seis del
3 Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada
4 a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto
5 se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del
6 caso; y, leida que a le fue a los comparecientes
7 íntegramente por mí, el Notario, estos se afirman y
8 ratifican en su total contenido y para constancia firman
9 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

13

C. Barriga

14 SRA. CARMEN ROSA BARRIGA VILLAVICENCIO.

15

C.C. 090137045-2

16

17

18

19

20 SR. JOSÉ DAVID STISIN BARRIGA

21

C.C. 130907914-7

22

23

24

25

26

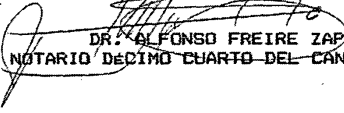
27

28

[Signature]

ET No m

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA
"FLORICULTURA JOSARFLOR S.A." OTORGADO POR: SEÑORA
CARMEN ROSA BARRIGA VILLAVICENCIO Y SEÑOR JOSÉ DAVID
STISIN BARRIGA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTE Y
NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.-


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

ATRIANAKKAKK... EJ341V4112
TERO
ORRARA ESTUDIANTE
AT JORGE STISIN
SEN ROSA BARRICA
10 13/07/200
072813

1098259-00



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO AGRI... FEDERACION

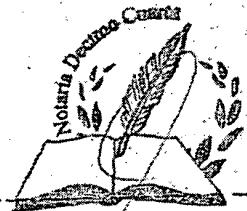
CIUDADANIA 170507914-7
STISIN BARRICA JOSE DAVID
24 DICIEMBRE 1981
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
062- 0199 00600
PICHINCHA/ QUITO
SANTALEZ SUAREZ 1982

Jose D. Barrica



ECUATORIANA E434314222
VIUDO ISAAC JORGE STISIN SATZ
SECUNDARIA CONTADOR
SIXTO A BARRIGA
ROSA VILLAVICENCIO
QUITO 17/11/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0063339



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

CIUDADANIA 090137043-:
BARRIGA VILLAVICENCIO JARNEH ROSA
21 AGOSTO 1995
QUAYAS/QUAYASQUIT/CARBO /CON
05 115 0843
QUAYAS/ QUAYASQUIT
CARBO /CONCEPCION/ 46

C. R. Benja



Quito, Octubre 21 del 2003

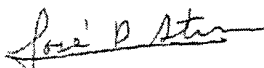
Señora
Carmen Rosa Barriga Villavicencio.
Presente

De mis consideraciones:

Me permito informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía Floricultura **Josarflor S.A.** celebrada en esta fecha, resolvió elegirle como su **GERENTE GENERAL**, por el período de dos años, con los deberes y atribuciones constantes en el artículo Décimo Quinto de los Estatutos, correspondiéndole entre otras cosas, representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente en forma conjunta o separada con el Presidente.

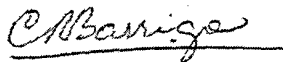
Al expresarle mis felicitaciones, le solicito se digne aceptar este nombramiento al pie de la presente.

Muy atentamente,



José David Stisin Barriga
Presidente
C.I. # 1709079147

Acepto el cargo de Gerente General de Josarflor S.A.. Quito, octubre 21 del 2003.



Carmen Rosa Barriga Villavicencio
C.I. # 0901370452

Constitución: Agosto 29 del 2003

Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito Dr. Alfonso Freire

Inscripción: Octubre 21 del 2003

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **8890** del Registro de Nombramientos Tomo **134**

Quito, a **29 OCT 2003**



REGISTRO MERCANTIL



RESOLUCION No. 03.Q.IJ.

3 465

EDDY VITERI GARCES
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía FLORICULTURA JOSARFLOR S.A. otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de agosto del 2003.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03248 de 4 de agosto del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía FLORICULTURA JOSARFLOR S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

a

25 SET. 2003

EV/lmg.

Dr. Eddy Viteri Garcés



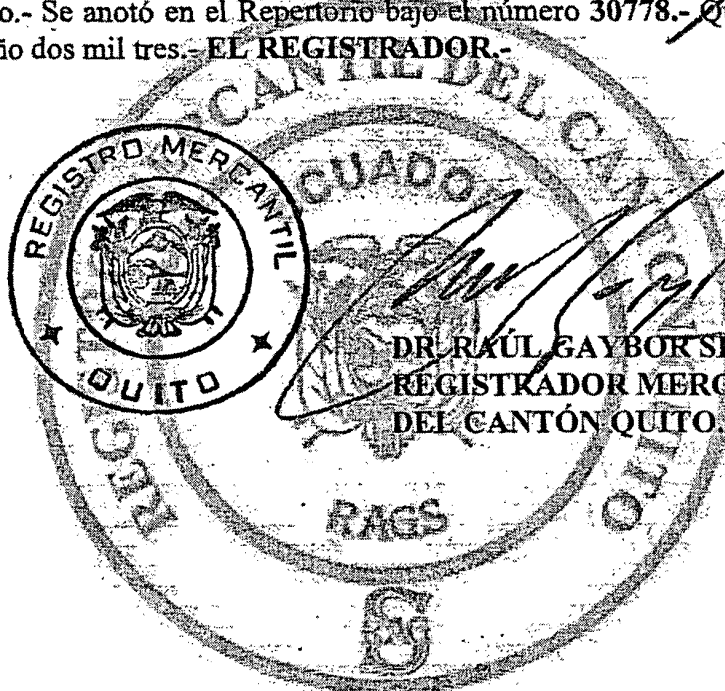
Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 3123 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1976, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, 21 OCT 2003



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- 03.Q.II. TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO del SR. ESPECIALISTA JURÍDICO de 25 de Septiembre del 2.003, bajo el número 3127 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA GOPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "FLORICULTURA JOSARFLOR S.A.", otorgada el 29 de Agosto del 2.003, ante el Notario DÉCIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 30778.- Quito, a veinte y uno de Octubre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000000306**

Hemos recibido de

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Nombre
BARRIGA VILLAVICENCIO CARMEN ROSA
STISIN BARRIGA JOSÉ DAVID

Aporte
999

1

Total

1000

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

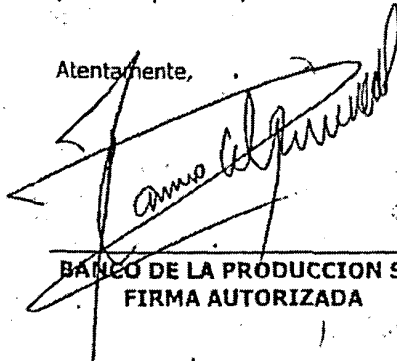
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

FLORICULTURA JOSARFLOR S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Agosto 26, 2003

FECHA